



Se pone en conocimiento del profesorado y del estudiantado de esta Escuela la normativa básica en materia de necesidades de adaptación curricular, recordando que se dispone de un plazo de **15 días** desde el inicio de cada cuatrimestre para su solicitud.

RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2012, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
(BOCYL NÚM. 49 DEL VIERNES 9 DE MARZO DE 2012)

Artículo 28. La tutela de estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales.

28.1. La Universidad y sus Centros velarán por la atención personalizada de los estudiantes con discapacidad y con necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

28.2. Los programas de tutoría y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades acreditadas del alumnado con discapacidad, procediendo los Departamentos, junto con la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad de Valladolid y aquellas otras competentes, a las adaptaciones materiales y metodológicas pertinentes.

Artículo 39. Los estudiantes con discapacidad.

(modificado en la disposición final del Reglamento para el Desarrollo del Plan de Atención a las Personas con Discapacidad en la UVA -véase más adelante-)

Artículo 50. El proceso de revisión ante los profesores.

50.3. La revisión será personal e individualizada y deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, procediendo los Departamentos, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en la Universidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de sus necesidades.

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 28 de junio de 2013, BOCyL nº 137 de 18 de julio de 2013).

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del reglamento, en cuanto a los beneficiarios de las medidas que ampara, comprende el conjunto de las personas que configuran la comunidad universitaria en el distrito de la Universidad de Valladolid (Palencia, Segovia, Soria y Valladolid): estudiantes, PDI y PAS

Se consideran estudiantes con discapacidad las personas matriculadas en la Universidad de Valladolid, **durante el curso académico en vigor, que puedan acreditar –según normativa vigente– el reconocimiento administrativo de discapacidad, o necesidad educativa específica** que pueda obstaculizar el desarrollo de su actividad académica en la Universidad de Valladolid.

Art 3. g)

En el caso de los/las estudiantes con discapacidad, a los ajustes de los programas y actividades de tutoría y de prácticas, realizando las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, estableciendo tutorías específicas, en función de las necesidades acreditadas

Disposición final

1. Se modifica el artículo 39 del Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, que queda redactado del siguiente modo:

“Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades acreditadas del alumnado con discapacidad, procediendo los Centros y los Departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas bajo la supervisión y asesoramiento del servicio o unidad de la Universidad de Valladolid responsable de la atención a los estudiantes con discapacidad. **Los estudiantes con discapacidad que requieran alguna de estas adaptaciones deberán solicitarlo por escrito al Centro, EN LOS PRIMEROS 15 DÍAS DE CADA CUATRIMESTRE.** Las solicitudes, según el modelo establecido al respecto, deberán dirigirse al **Secretariado de Asuntos Sociales de la Universidad de Valladolid** que las tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento para el desarrollo de un plan de atención a las personas con discapacidad en la Universidad de Valladolid.”

La Dirección